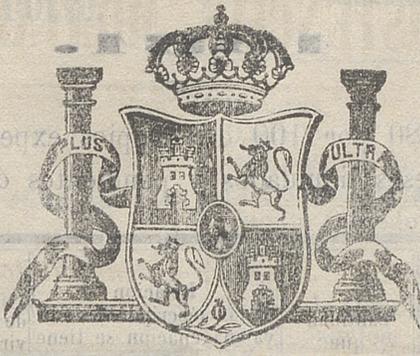


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 22 de Junio de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 20 de Junio de 1881.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro decretada por V. S. con fecha 24 de Mayo último ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, decretada por el Gobernador de Avila.

Expone esta Autoridad que tomó tal resolución porque los Concejales hicieron renuncia de sus cargos por no ser adictos al actual Gobierno, y existir en la Corporación disidencia y entorpecimiento en la marcha de su administración.

De la copia de la instancia que que se acompaña aparece que la renuncia indicada la fundaron sus autores en que el Municipio se componia de elementos heterogéneos procedentes de situaciones anteriores, induciendo además á presentar el deseo de no entorpecer la

marcha económica, administrativa y política.

En esta renuncia no se advierte hostilidad al Gobierno ni desobediencia grave al Gobernador de la provincia, pues se limitan los Concejales á exponer que sería un inconveniente para la buena administración su continuacion en el Ayuntamiento;

Opina, por tanto, la Sección que procede alzar la suspensión de que se trata, debiendo el Gobernador obligar á los Concejales á que vuelvan á desempeñar sus cargos obligatorios, empleando en caso necesario para que continúen en ellos los varios medios que la ley determina.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su razon á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Administración local.

CIRCULAR NUM. 1,048.

Como complemento de mi Circular de ayer, dictando reglas para la rendición de cuentas municipales, me propongo publicar una serie de disposiciones encaminadas á conseguir en breve plazo la reorganización de la hacienda de los Ayuntamientos de esta provincia, que en su gestión han evidenciado falta de celo ó desconocimiento de sus deberes en tan importante materia.

En mi citada Circular, se ordena lo conducente á la

realización inmediata de las cantidades cuya aplicación, inversión ó recaudación no se hubieren realizado en los términos y con las formalidades legales que están prevenidas; pero si bien la latitud de ese precepto permite hacerlo extensivo á todas las sumas que forman las rentas ó ingresos de cada municipio, existe una porción del capital de esas rentas, representado por inscripciones del 80 por 100 de los bienes de propios enagenados, que merece especial y cuidadosa atención, pues son muchos los Ayuntamientos que han dispuesto, empleado ó desatendido el todo ó parte de estos valores, que bien administrados bastarían en la generalidad de los casos para levantar las principales cargas de los vecindarios á quienes pertenecen.

Para investigar pues el empleo, situación é importancia de estas cantidades y reintegrar á sus legítimos poseedores en los de que por cualquier causa se encontrasen desposeidos se hace necesario reunir en este Gobierno los datos que se reclaman por el estado cuyo modelo se publica á continuación y que los Señores Alcaldes cuidarán de remitirme en un plazo que no excede

de veinte dias á contar desde la fecha de esta circular.

Sin embargo de que el encasillado explica suficientemente los datos que en cada una de sus divisiones deben comprenderse, advierto que se contestarán á vuelta de correo cuantas consultas crean oportuno hacer los Señores Alcaldes y Secretarios encargados de la redacción de éste trabajo, siempre que se hiciesen con tiempo bastante á permitir que el servicio se cumpla en el término señalado, sobre cuyo extremo así como sobre la veracidad y exactitud de las cifras ó noticias que se den será rigurosamente exigente.

Una vez conocida la situación de cada localidad en este asunto, se dictarán en cada caso las disposiciones oportunas para corregir los defectos que se admitieren; pero esto no exime á las Corporaciones municipales y muy particularmente á los Señores Alcaldes Presidentes de las mismas del deber de cumplir por su parte y sin escitacion alguna, cuanto tiene preceptuado la legislación del ramo.

Valladolid 21 de Julio de 1881.—El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

1881.

ESTADO demostrativo de las inscripciones del 80 por 100 de Propios expedidas á favor de dicha Municipalidad, de las que obran en poder de la misma, y de los intereses liquidados y pendientes de cobro.

Inscripciones intrasferibles expedidas.		Importe nominal de cada inscripcion.		Cantidad que devenga por intereses en cada semestre.		Semestres vencidos y no cobrados por la Corporacion.	Cantidad que importan.		Relacion de las inscripciones cuya enagenacion se tiene solicitada y no concedida todavia, expresando la fecha en que se incoó el expediente.	Relacion de las enagenadas por virtud de autorizacion superior.	Fecha y objeto de la autorizacion.	Importe líquido de la enagenacion realizada.	OBSERVACIONES.
Su numeracion.	Su fecha.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.		Pesetas.	Cs.					
													(NOTA. En esta casilla se consignará si se ha cumplido el objeto de la autorizacion ó nó, expresando las causas, y si alguna ó algunas inscripciones de las expedidas no están en poder de la Corporacion municipal; manifestando la razon de ello y el nombre y carácter de la pesona en cuyo poder se hallen dichos valores así como las gestiones practicadas para que el Municipio se incaute de ellas, con cuantos datos y noticias se consideren útiles al objeto de esta Circular. Igual explicacion se hará de los intereses vencidos y no cobrados por el Ayuntamiento.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 3.º—Sanidad.

CIRCULAR NUM. 1067.

Por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad con fecha 15 del actual se me comunica lo siguiente.

Con arreglo á lo prevenido en el capítulo 11 de la vigente ley de Sanidad, y de conformidad con las Reales órdenes de 6 de Junio de 1860 y 14 de Junio de 1879, he tenido por conveniente nombrar vocales de esa Junta provincial de Sanidad para el bienio de 1881 al 1885, á D. Eustaquio de la Torre en el concepto de Diputado provincial, á D. Enrique Alan en el de Arquitecto ó Ingeniero, á D. Silvestre Cantalapiedra y D. Eduardo Ledo en el de Médicos, á D. Cipriano Llorente y D. Angel Bellogin en el de Farmacéuticos, á D. Toribio Laforga en el de Cirujano, á Don Simon Leonardo en el de Veterinario, á D. José de la Cuesta en

el de Propietario, á D. Ramon Pardo en el de Comerciante y á D. Joaquin Mier y Teran en el de Industrial, propuestos por V. S. en primer lugar de las respectivas ternas; y para sustituir á estos respectivamente segun previene la disposicion 2.ª de la citada Real orden de 14 de Junio de 1879, á D. José Sanchez en el de Diputado provincial, á Don Silvano Crehuet en el de Arquitecto ó Ingeniero, á D. Antonio Alonso Cortés y D. Andrés Laórden en el de Médicos, á D. Mariano Perez Minguez y D. Juan Garcia Gil en el de Farmacéuticos, á D. Salvino Sierra en el de Cirujano, á D. Santiago Prol en el de Veterinario, á D. Pedro Solis en el de Propietario, á D. Luis Garcia Sapela en el de Comerciante y á D. Francisco Bustillos en el de Industrial, que ocupan el 2.º lugar en la terna: Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y he dispuesto su publicacion en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 23 de Junio de 1881.
—El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

CIRCULAR NUM. 1066.

«El Sr. Jefe económico con fecha 22 del actual me comunica lo que sigue:

Por la direccion general de Rentas Estancadas, ha sido nombrado Visitador de la renta del Sello del Estado en esta provincia D. Mariano Lafore Nuñez, que ha tomado posesion del cargo.—Lo que tengo el honor de participar á V. S. y á fin de que por los funcionarios, dependientes de esa autoridad, no se ponga obstáculo al Visitador en el desempeño de sus funciones.»

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes hace referencia la preinserta comunicacion.

Valladolid 23 de Junio de 1881.—El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

CIRCULAR NUM. 1068.

Debiendo tener lugar el dia 1.º de Julio próximo la constitucion de los nuevos Ayuntamientos y debiendo revestirse este acto de la mayor solemnidad dada la importancia del mismo, es concurrir en él la mayor legalidad, he creido oportuno recordar á los actuales Alcaldes y Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, al objeto de evitar dudas y reclamaciones que pudieran entorpecer la buena marcha administrativa de los municipios, y prevenirles que por el primer correo despues de verificada la constitucion remitan á este Gobierno copia certificada del acta de la sesion de dicho dia.

Valladolid 23 de Junio de 1881.—El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los Fiscales Municipales nombrados para el bienio de 1881 á 1883.

Partido judicial de Medina del Campo.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	FISCALES MUNICIPALES.
Bobadilla del Campo.	D. Fernando Fraile.
Brahojos.	Saturino Villar García.
Campillo.	Demetrio Nieto Marcos.
Cárpio.	Pablo Marcos Lozano.
Cervillego de la Cruz.	Mariano Gutierrez Pardo.
Fuente el Sol.	José Lopez García.
Gomeznarro.	Juan Alonso de Pablos.
Medina del Campo.	Juan Molon Mier.
Lomoviejo.	Lope Paniagua Perez.
Moraleja.	Juan Manuel Nieto.
Pozal de Gallinas.	Felipe Perdigon Gonzalez.
Rodilana.	Damaso Castro Lorenzo.
La Seca.	Pedro Blaton Mena.
Rubí de Bracamonte.	Santos Arofra Gay.
Rueda.	Saturio Madrigal Gallego.
Serrada.	Cesareo Moyano Dominguez.
Palacio.	Rufino Gil Daza.
Velascálvaro.	Jacinto Gutierrez Marcos.
Villaverde.	Nicasio Alaguero Matos.
Villanueva de Duero.	Bernabé Moyano.
Villanueva de las Torres.	Antero Alonso Poncela.

Partido judicial de Mota del Marqués.

Adalia.	D. Buenaventura Primo.
Almaraz.	Atilano Rico García.
Barruelo.	Cipriano Francos Perez.
Bonafarces.	Miguel Martin Gonzalez.
Casasola.	Isidoro Aranda Palomino.
Castromembibre.	Alonso Corral Arribas.
Gallegos de Hornija.	Sandalio Garcia Ramos.
Mota del Marqués.	Mariano Prieto Prieto.
Peñaflor.	Galo Sanchez Real.
Pobladura de Sotiedra.	Lorenzo Pinilla Labrador.
San Pelayo.	Pio Salgado García.
San Salvador.	Antonino M. Rodriguez.
San Pedro de Latarce.	Pedro Aguado Dominguez.
San Cebrian de Mazote.	Juan Gomez Cerezo.
Tiedra.	Pedro Becerril Mota.
Torrelobaton.	Ramon Negro Perez.
Torrecilla.	Angel Torres Garcia.
Urueña.	Emilio de la Rosa.
Vega de Valdetrongo.	Hipólito Sarmentero.
Villasaxmir.	Ramon Alonso Garcia.
Villalbarba.	Manuel Higuera Cuesta.
Villavellid.	Francisco Barrio Garcia.
Villardefrades.	Amós Pinilla Gutierrez.
Villanueva de los Caballeros.	Ceferino Perez Deza.

Partido judicial de Nava del Rey.

Alaejos.	D. Bruno Carretero Martin.
Castrujón.	Antonino Gonzalez Perez.
Castroñaño.	Eugenio Modroño Hernandez.
Fresno el Viejo.	Ramon Durango Martin.
Nava del Rey.	Joaquin Arias Bayon.
Pollos.	Joaquin Altamirano Galvan.
Siete Iglesias.	Mauro Garcia Rodriguez.
Torrecilla de la Orden.	José Martin Nieto.
Villafraanca de Duero.	Manuel Gonzalez Lopez.

Partido judicial de Olmedo.

Agusal.	D. Lucas Palomo Llorente.
Alcazarén.	Salustiano Ruiz Garcia.
Aldea de San Miguel.	Francisco Diez Perez.
Aldeamayor.	Leon Sanz Montaraz.
Almenara.	Celestino Vara Nieto.
Ataquines.	Manuel Nieto Zardo.

TÉRMINOS MUNICIPALES.

FISCALES MUNICIPALES.

Bocigas.	D. Pablo Garcia Heredero.
Boecillo.	Dimas Herrero Calvo.
Camporedondo.	Francisco Sanz Lopez.
Cogeces de Iscar.	Zacarias Sanz Mota.
Fuente Olmedo.	Galo Sanz Martin.
Hornillos.	Pio Garcia Gonzalez.
Isca.	Salustiano Cabrera.
Llano de Olmedo.	Florentino Rincon Sanz.
Matapozuelos.	Lúcio Diez Neira.
Megeces.	Andrés Carrasco Gil.
Mojados.	Roman Gonzalez Sanz.
Muriel.	Casiano Sanchez Gonzalez.
Olmedo.	Nicolás Monedero.
La Parrilla.	Marceliano Sanz Noriega.
La Pedraja.	Demetrio de Rueda.
Portillo.	Lúcio Ortega Casado.
Pozaldez.	Félix de Castro Alonso.
Puras.	Matias Sanz Martin.
Ramiro.	Bias Duran Cendon.
San Miguel del Arroyo.	Pedro Velasco Velasco.
San Pablo de la Moraleja.	Felipe Casado.
Salvador de Zapardiel.	Marcelino Galicia.
Valdestillas.	Martin Rodriguez.
Ventosa de la Cuesta.	Domingo Ventosa Fuentes.
Viana de Cega.	Tomás Arévalo Gonzalez.
Villalba de Adaja.	Agustin Ortiz Cendon.
Zarza (La).	Mariano Nieto Garcia.

Partido judicial de Peñaflor.

Peñaflor.	D. Trifon Burgoa Alvarez.
Olmos de Peñaflor.	Sebastian Arranz Moreno.
Castrillo de Duero.	Nicolás Gonzalez Paredes.
Rabano.	Francisco del Pozo Melero.
Torre de Peñaflor.	Ecequiel Linares de la Fuente.
Canalejas.	Esteban de la Torre Benito.
Fompedraza.	Justo de la Fuente Veganzones.
Campaspero.	Anselmo Hernando Hernando.
Manzanillo.	Juan Gomez Rivera.
Langayo.	José Maroto Maroto.
Bahabon.	Juan Martin Cardava.
Torrescárcela.	Benito de la Cal Sacristan.
Viloria.	Félix Pascual Sacristan.
Cogeces del Monte.	Leocadio Aragon Salazar.
Padilla.	Marcelino de la Horra.
Quintanilla de Arriba.	Cesáreo Otazo Gila.
Valbuena.	Mauricio del Olmo Nieto.
Quintanilla de Abajo.	Martin Lozano Nuñez.
Sardon.	Manuel Gomez Lopez.
Santibañez.	Sotero Jarto Sopena.
Montemayor.	Magdaleno Sanz.
Curiel.	Constantino Gonzalez Sabiano.
Bocos.	Pedro Repiso Prieto.
Valdearcos.	Francisco Aguado.
Corrales de Duero.	Manuel Bombin Gonzalez.
San Llorente.	Rafael Lopez Bombin.
Roturas.	Manuel Fernandez Rodriguez.
Piñel de Arriba.	Pedro de la Fuente Sanz.
Piñel de Abajo.	Jerónimo de la Fuente.
Pesquera.	Gregorio Abad Rioja.

Partido judicial de Rioseco.

Rioseco.	D. Antonio M. Quintana.
Berrueces.	Eusebio Delgado Prieto.
Cabrerós.	Francisco Gutierrez Céinos.
Castromonte.	Baltasar Ortiz Santos.
La Mudarra.	Bráulio Cebrian Alonso.
Montealegre.	Venancio M. Blanco.
Moral de la Reina.	Cándido Diaz Fernandez.
Morales.	José María Perez.
Palacios.	Pablo Mañueco Palencia.
Palazuelo de Vedija.	Manuel Dominguez Cuadrado.
Pozuelo de la Orden.	Carlos Villafáfila Atienza.
Santa Eufemia.	Julian Urueña Roman.
Tamariz.	Mauro Enriquez Rueda.
Tordehumos.	Ecequiel Valverde Fernandez.
Valdenebro.	Santos Argüello Ayala.
Valverde.	Ignacio Sanchez Baquero.
Villabragima.	Jorge Valdivieso Perez.
Villalba del Alcor.	Antolin Perez Diez.
Villagarcía.	Juan Leal Morán.
Villaespejo.	Valeriano Muñoz Montero.
Villafrechós.	Isidoro Giron Rodriguez.
Villamuriel.	Francisco Choya Alonso.
Villanueva.	Castorio Palencia Palencia.

TÉRMINOS MUNICIPALES.

FISCALES MUNICIPALES.

Partido judicial de Tordesillas.

Bamba.	D. Victorino Gonzalez Mendez.
Bercero.	Silverio Martin Medrano.
Berceruelo.	Bernardino Diez Martin.
Castrodeza.	Anastasio Casado Gomez.
Marzalez.	Benigno Gallego Gutierrez.
Matilla de los Caños.	Juan Buenaposada Prieto.
Pedrosa del Rey.	Eustaquio M. Ramos.
San Miguel del Pino.	Santiago Alonso Llanos.
San Roman de la Hornija.	Vicente Iglesias Garcia.
Tordesillas.	Marceliano Bueno Gonzalez.
Torrecilla de la Abadesa.	Florencio Casado Gonzalez.
Velilla.	Francisco Bendito Higuera.
Velliza.	Baltasar Lozano Hemelgo.
Villalar.	Benito Negro San Pedro.
Villan de Tordesillas.	Francisco Lozano Hemelgo.
Villavieja.	Gabriel Cano Pelaez.

Partido judicial de Valoria la Buena.

Amusquillo.	D. Juan Arranz Muñoz.
Cabezón.	Venancio Garcia.
Canillas.	Valentin M. Estéban.
Castrillo.	Juan Recio Urdiales.
Córcos.	Miguel Hernandez Tobar.
Cubillas.	Teodoro E. Diez.
Encinas.	Francisco M. Treviño.
Esguevillas.	Atilano Garcia Mariscal.
Fombellida.	Lorenzo Casado Martin.
Mucientes.	Patricio Escudero Olmeo.
Olmos.	Dámaso Perez Duque.
Olivarez.	Zóilo Cortijo Castromonte.
Piña de Esgueva.	Bernardino Lopez de Pedro.
Quintanilla de Trigueros.	José Calvo Maté.
San Martin.	Ignacio Gil Herrero.
Trigueros.	Elias Coca Pastor.
Torre de Esgueva.	Manuel Gonzalez Mieras.
Valoria la Buena.	Vicente Diez Taboada.
Villavaquerin.	Miguel Hernandez.
Villaco.	Luis Ruiz Ruiz.
Villafuente.	Cayetano Fuente Conde.
Villarmentero.	Maximino M. Redondo.
Villanueva de los Infantes.	Gaillerino de la Villa Villa.

Partido judicial de Valladolid. (Distrito Audiencia.)

Audiencia.	D. Alberto Arnaiz Goicoechea.
Cistérniga.	Agustin Perez Rico.
Fuensaldaña.	Roque Varela Z. fra.
Renedo.	Manuel Calvo Toribio.
Santovenia.	Bernardino Noriega Lopez.
Traspinedo.	Victor Lopez Velicia.
Tudela.	Estéban Santos Sigüenza.
Villabañez.	Domingo Gonzalez Gomez.

Partido judicial de Valladolid. (Plaza.)

Valladolid.	D. Mariano Bayon Paz.
Arroyo.	Santiago Diez Cuadrillero.
Ciguñuela.	Patricio Gutierrez Castaño.
Geria.	Marcelino Maldonado.
Laguna.	Bruno Negro Velazquez.
Puente Duero.	Felix Gonzalez Mancho.
Robladillo.	Anastasio Fernandez Cardillo.
Simancas.	Paulino Garcia Casado.
Villanubla.	Andrés Valentin Valentin.
Zaratan.	Tomás Gutierrez.

Partido judicial de Villalon.

Aguilar.	D. Francisco Merino Revilla.
Bolaños.	Celedonio Lopez Rodriguez.
Bustillo.	José Diez Carrillo.
Barcial de la Loma.	Saturnino Fraile.
Céinos.	Pascual Ortiz Perez.
Cabezón.	Felipe Pardo Calderon.
Castrobol.	Manuel Cristin Perez.
Castroponce.	Nicanor Manueco.
Cuenca.	Francisco Pardo la Fuente.
Fontihoyuelo.	Ceferino M. Reguero.
Gaton.	José Céinos Valdaliso.
Herrin.	Luciano Ruiz Alcántara.

TÉRMINOS MUNICIPALES.

FISCALES MUNICIPALES.

La Union.	D. Vicente Prieto Martinez.
Melgar de Arriba.	Raimundo Gatón Alonso.
Melgar de Abajo.	Esustaquio Mazariegos Crespo.
Monasterio.	Antonio Gago Escudero.
Mayorga.	Poliecarpo Calzado Rubio.
Quintanilla.	Alejandro Rodriguez.
Roales.	Pedro Becares de Lera.
Santervás.	Rufo Agundez Moro.
Saelices.	Claudio Perez del Pozo.
Villafrades.	Manuel Alonso Valverde.
Villabarúz.	Marcos Ruiz Nieto.
Villalan.	Félix Sanchez de Castro.
Villacarralon.	Lúcas Moro Alonso.
Villacreces.	Luis Garrido Fuertes.
Vega.	Celestino Pascual.
Villagomez.	Francisco Perez Diez.
Villanueva.	Rafael Rueda Castañeda.
Villalba.	Francisco Manueco.
Valdunquillo.	Fabian Escudero Hernandez.
Villavicencio.	Antonio de Santiago Lúcio.
Vecilla.	Andrés Laiz Villanueva.
Villacid.	Francisco Sanjurjo Diez.
Villalon.	Tomás de la Riva.
Urones.	Ildefonso Martinez Perez.
Zorita.	Antonio Luis Leal.

Las excusas y reclamaciones contra estos nombramientos, deberán cursarse por conducto del Procurador Fiscal del partido.

Valladolid 20 de Julio de 1881.—Luis Muzquiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

VENTA

de tierras, casa y dos corrales situadas entre Cogeces del Monte y Peñafiel, puede hacerse una finca de mucha utilidad por estar en un pedazo que tendrá sobre 300 obradas, y le divide un arroyo, además tiene fuente de aguas potables; tambien se venderá por quíñones si se reúnen algunos compradores á todo ello; el remate extrajudicial para el día 29 de este mes de Junio bajo el tipo de 40.000 reales, su hora a las doce de la mañana ante el notario Don Bonifacio Oviedo, Cantarranas num. 23. Valladolid.

PÉRDIDA

de una perra galga, negra con corbata y punta de la cola blanca, llamada Estella, que se ha extraviado el 21 de Junio, siendo su dueño D. Ramon Marcos, vive calle de Cervantes, núm. 24, Valladolid; siendo gratificado al que la presente

El día 20 del presente, desapareció de las inmediaciones de los Alamillos, una burra de las señas siguientes: de seis años, castaña oscura, dos hoyos en el pescuezo, causa del ramal, poca serda en la cola; el que supiera su paradero avisará á su dueño Benito Prieto, Alamillos, 20, Valladolid.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos, Idem de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

Los Estados demostrativos insertos en la segunda plana de este Boletín, se hallan de venta en esta Imprenta.

VALLADOLID.

Imprenta de Lúcas Garrido.
Obra, 8